

Proceso: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: HELDER GARCIA ORTIZ.

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD "GUARDIA"

Radicación: 13001-41-05-002-2022-00268-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el día 14 de julio de 2022, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer-

Cartagena de Indias, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

DIANA PAOLA AZUERO RAMIREZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, el Juzgado considera pertinente realizar su admisión, razón por la cual se ordenará realizar la respectiva notificación de que trata el artículo 41 CPT y SS, consonancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, instaurada por *HELDER GARCIA ORTIZ.*, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de *COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD "GUARDIA"*, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente a la demandada *COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD "GUARDIA"*, para lo cual se dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S. y lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022..

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica al Dr. GUSTAVO ALFREDO BONFANTE GONZALEZ RUBIO, identificado con c.c. No 73.138.057 Y T. P. No. 314.139 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, visible en los folios 10-11 anexados al dossier.

CUARTO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725b22df9afbafc041b7cae7197dbd283a517bf9ee9ca589d3230b4f90eab480**

Documento generado en 19/07/2022 03:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>